



NOTARIA DEL CANTÓN MERA
PROVINCIA DE PASTAZA

Dr. JUAN J. GAVILANES S.
DOCTOR NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° PRIMERA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPANIA EFM&N COMPANIA LIMITADA

OTORGADA POR: ALVARO JOE MORILLO TOCTAQUIZA Y OTROS

A FAVOR DE:

CUANTIA: USD. 500,00

Mera, a 31 de diciembre del 20 14

Dirección: frente al Parque (esquina) Telf. 03 2790 257
Domicilio: 03 2795 615 Celular: 0982 832 197



PROCOLOS No.

AÑO
2014

PROVINCIA
16

CANTON
02

NOTARIA
UNICA

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
HTM&N COMPAÑÍA LIMITADA, QUE HACEN LOS SEÑORES
ALVARO JOE MORILLO TOCTAQUIZA, VICTOR HENRY
TOCTAQUIZA ORRALA, ROBERTO EDUARDO HERAS HERAS,
VICENTE PAUL TAMAYO AMAN, PETER OLIVER NUÑEZ
CHAVEZ.- CUANTIA: USD. 500,00X.X.X.X.X.X.X.X.X.**

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Mera, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día miércoles treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, ante mí Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público del Cantón Mera, comparecen: Los señores **ALVARO JOE MORILLO TOCTAQUIZA**, soltero, **VICTOR HENRY TOCTAQUIZA ORRALA**, soltero, **ROBERTO EDUARDO HERAS HERAS**, casado, **VICENTE PAUL TAMAYO AMAN**, soltero, **PETER OLIVER NUÑEZ CHAVEZ**, soltero. Todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, ocasionalmente en este lugar, legalmente capaces para comparecer y contratar a quienes de conocerlos doy fe; previamente observados los requisitos legales del caso, dicen: Es su voluntad celebrar una Escritura Pública de acuerdo a la minuta que me entregan la misma que copiada literalmente es como sigue.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **COMPAÑÍA HTM&N COMPAÑÍA**



LIMITADA.- OTORGADA POR: ALVARO JOE MORILLO TOCTAQUIZA, soltero, VICTOR HENRY TOCTAQUIZA ORRALA, soltero, ROBERTO EDUARDO HERAS HERAS, casado, VICENTE PAUL TAMAYO AMAN, soltero, PETER OLIVER NUÑEZ CHAVEZ, soltero. Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Compañía SOCIEDAD LIMITADA, al tenor del Estatuto que a continuación se detalla: **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo 1. Denominación.-** La Compañía se denominará **SERVICIOS EN GENERAL HERAS TOCTAQUIZA TAMAYO MORILLO & NUÑEZ HTM&N Cia. Ltda.**, en consecuencia en todas sus operaciones sean estas: Servicios, Generales cómo, Energéticos, Ingeniería, Construcción, Profesionales, Científicas y Técnicas crediticias, industriales, de construcción, planificación, bancarias, importaciones, exportaciones, servicio de Catering, limpieza y hospedaje para instituciones públicas y privadas, venta y alquiler de: camionetas 4*4, d/c, 4*2 d/c, y c/s, buses y furgonetas con capacidad de 12 a 45 pasajeros, venta y alquiler de: equipo caminero, implementos, accesorios y equipos referente a la industria y otras. - **Artículo 2. Objeto.-** Para el debido cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que adquiera la Compañía en el marco de su competencia tendrá por objeto los siguientes: a) Servicios, Comercialización, distribución, permutas, representación, compra y venta de equipo caminero o alquiler, herramientas, artículos y materiales relacionados con la ingeniería civil como: realizar estudios, diseños y construcción de todo tipo de obras de infraestructura rural y urbana, construcción y mantenimiento de obras civiles en general, así como: puentes, presas hidroeléctricas, presas para riego y drenaje, muelles, carreteras,



túneles y obras subterráneas en general, aeropuertos, helipuertos, vías férreas, sistemas de potabilización y distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, rellenos sanitarios, edificios de todo tipo, soluciones de ingeniería para construir obras en terrenos difíciles etc., Construcción de obras civiles, ya sea como proyectista o como ejecutor de las obras, Topografía y otras. b) Servicios, comercialización, distribución, permutas, representación y venta de equipos, herramientas, artículos y materiales relacionados con servicios petroleros como: diseño de plantas de proceso, facilidades petroleras, tubería, obras eléctricas, civiles y de instrumentación. Plataforma para la producción petrolera, construcción de vías y puentes, construcción de campamentos, bodegas, galpones, mantenimiento vial, civil y ambiental, cimentación, equipos electromecánicos, fabricación y montajes de estructuras metálicas, construcción e impermeabilización de piscinas de lodos de perforación. Construcción de ductos y oleoductos, Protección y enterramiento de ductos y oleoducto, montaje de quipos electromecánicos, montaje de tanques, montaje de tubing y casing, montaje de generadores, variadores, tableros de control, montaje de sistema de iluminación, construcción de subestaciones eléctricas, montaje de sistema de aire acondicionado, montaje de sistema contra incendios y otros., c) Servicios, asesoría, monitoreo, representación, relacionados con consultoría Ambiental y el estudio de impacto ambiental como: Elaboración de documentos ambientales exigidos a las empresas, obras, actividades o proyectos, del área industrial, minera, petróleo, de comercio o de servicios, fichas ambientales, informes ambientales anuales, Registros ambientales industriales RAI, planes de manejo ambientales, análisis de riesgos ambientales, planes de contingencias, y Otros., d) Servicios, asesoría, capacitaciones, implementación, representación,



relacionados con Seguridad Industrial como: Diagnóstico de la empresa en cuanto a seguridad y salud ocupacional; asesoramiento en normativa técnica sobre seguridad industrial, inspección y auditorías de seguridad industrial, elaboración de planes de seguridad e higiene industrial, diseño e implementación de sistemas de gestión de seguridad y salud ocupacional basados en la normas OHSAS 18001, capacitación en gestión y aspectos técnicos de seguridad y salud ocupacional, asesoramiento en la implementación del sistema, capacitación en Auditorías internas de la Gestión Ambiental implantada, identificación de las prácticas ambientales existentes y otros. e) servicios; diseño y gestión de proyectos productivos, sociales, ambientales al interior de las empresas, esto incluye: la elaboración, ejecución, seguimiento, monitoreo, control, que faciliten el acercamiento comunitario e impulsen el desarrollo; f) Análisis, diseño, implementación y mantenimiento de sistemas y/o proyectos informáticos y de comunicación; g) Implementación de sistemas y/o proyectos de comunicación con sistemas inalámbricos de fibra óptica y sus derivados, y otros; h) Realizar inversiones o participar en compañías nacionales o extranjeras de similar objeto social y conexas para abrir sucursales dentro del país y en el exterior en fin cumplir con el objeto social; i) Para el cumplimiento de este objeto social, la Compañía podrá contratar o subcontratar total o parcialmente la ejecución de las obras o participaciones sociales comprometidas por la Compañía de acuerdo con las actividades y responsabilidades; j) Para cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos sociales y mercantiles permitidos por la ley sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en las otras leyes; k) Representaciones y promociones de eventos sociales, socioculturales y deportivos; **Artículo 3.- Duración.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de 50 años, contados desde la fecha



de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley.- Artículo 4.- Nacionalidad y Domicilio.-La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Puyo, por disposición de la Junta General de Accionistas puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo 5. Del Capital Social y de las Acciones.**- El capital social de la Compañía es el de **QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, divididas en quinientas acciones sociales ordinarias y nominativas e indivisibles de un dólar cada una, que van desde la 001 al 500 inclusive, suscritas y pagadas en su totalidad, conforme consta del certificado de depósito efectuado en el Banco Nacional de Fomento, Sucursal Puyo, **EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "HTM&N Cia. Ltda.**, El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE	NUMERO DE ACCIONES
ALVARO JOE MORILLO TOCTAQUIZA	100,00	100,00	---	20 %	100
ROBERTO EDUARDO HERAS HERAS	100,00	100,00	---	20 %	100
VICTOR HENRY TOCTAQUIZA ORRALA	100,00	100,00	---	20 %	100
VIGENTE PAUL TAMAYO AMAN	100,00	100,00	---	20 %	100
PETER OLIVER NUÑEZ CHAVEZ	100,00	100,00	---	20 %	100
TOTAL	1000,00	500,00	---	100%	500

NÚMERO DE ACCIONES

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES
-----------------------	--------------------



ALVARO JOE MORILLO TOCTAQUIZA	100
ROBERTO EDUARDO HERAS HERAS	100
VICTOR HENRY TOCTAQUIZA ORRALA	100
VICENTE PAUL TAMAYO AMAN	100
PETER OLIVER NUÑEZ CHAVEZ	100
TOTAL	500

Los socios bajo juramento que se comprometen a invertir QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, en una cuenta de Integración del capital, la misma que se lo abrirá a nombre de la compañía en una cuenta bancaria del país.-

Artículo 6. Naturaleza de las Acciones, su Transferencia y Cesión.- La

propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin embargo, para los títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados. Todos los accionistas gozarán de iguales derechos y cada acción tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la acción social pagada en los beneficios de la Compañía.- **Artículo 7. Del Aumento del Capital.**- La Junta General de Accionistas puede autorizar el aumento del

capital social de la Compañía, por cualquiera de los medios contemplados por el artículo 183 de la Ley de Compañías para éste efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en él se enumeran. Si se acordare el aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales del aumento de capital, éstas podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que así lo aprueben todos los accionistas presentes en la Junta General.-



Artículo 8. De la Reducción del Capital.- La reducción de capital suscrita, que deberá ser resuelta por la junta general de accionistas, requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, la que deberá negar su aprobación a dicha reducción si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. Para este efecto, la Superintendencia dispondrá la publicación por tres veces consecutivas de un aviso sobre la reducción pretendida, publicación que se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar o lugares en donde ejerza su actividad la compañía. Si transcurridos seis días desde la última publicación no se presentare reclamación de terceros, el Superintendente podrá autorizar la reducción de capital.

Artículo 9. Del Fondo de Reserva.- La Compañía de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva, destinado para este objeto no menor a un 10% de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un 50% del capital social. De crearse un fondo de reserva especial, aquel, en el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas, sin perjuicio del Fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte de este artículo, también se deducirá de las utilidades ya realizadas, previo las deducciones forzosas que por Ley se deben contemplar, conforme lo establece el artículo 297 de la Ley de Compañías.

Artículo 10. De la Responsabilidad de los Accionistas.- En esta Compañía la responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus respectivas acciones. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que manifiesta en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en el artículo 207 de la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente contrato social y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA



FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo 11. De la Formación y Expresión de

la Voluntad Social.- La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Accionistas, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General.-

Artículo 12. De la Dirección y Administración.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y Gerente General.-

Artículo 13. De la Junta General de

Accionistas.- La Junta General constituida por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover por las causas legales, al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social; e) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; f) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la compañía; g) Acordar la exclusión de uno o varios accionistas, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; h) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; i) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; j) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.-

Artículo 14. Clases de Juntas y Convocatorias. Las reuniones de la Junta General

serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias efectuarán por lo menos



una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 213. El o los accionistas que representen por lo menos el 50% del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente en cualquier tiempo, la convocatoria a la Junta General, para que trate los asuntos que indiquen su petición. Si el Presidente no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los accionistas que representen por lo menos el 50% del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán si necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de accionistas para tratar y resolver sobre cualesquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales considere suficientemente informado. Los comisarios concurrirán a las juntas generales y serán



especial e individualmente convocados. Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.- **Artículo 15. Del Derecho de**

Información- Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General de Accionistas los informes relacionados con los puntos en discusión. Si algunos de los accionistas declarasen que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días; si la proposición fuere apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida, si se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social por los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.- **Artículo 16. Del**

Presidente y Gerente General de la Junta- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo remplazará el accionista designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare siempre y cuando este sea accionista.- **Artículo 17. De la**

Representación de los Socios en las Juntas- Los accionistas concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con el poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.- **Artículo**

18. Del Quórum y Votaciones- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el



accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.- **Artículo 19. De las Actas y Expedientes de las Juntas.**- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un Acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo 246 de la Ley de Compañías. Se formará además, un expediente de cada junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley en el Estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta General.- **Artículo 20. De la Representación Legal de la Compañía.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 221 de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- **Artículo 21. Del Presidente y sus Atribuciones.**- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los accionistas de la Compañía, para un periodo de dos años, y podrá ser reelegido por periodos iguales. Sus Funciones son: Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente Estatuto: a) Súper vigilar la buena marcha de la Compañía; b) Presidir la Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las



Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General el presente Estatuto y los que indique la Ley de Compañías; f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva mientras se designe al titular; g) Todas las demás atribuciones que le indiquen éste Estatuto, la Junta General y la Ley de Compañías; h) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias; i) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos.- **Artículo 22. Del Gerente General y sus Atribuciones.**- La Junta General de la Compañía de entre los accionistas o fuera de ellos elegirá un Gerente General para un periodo de dos años y podrá ser reelegido por periodos iguales. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Sus funciones son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y éste Estatuto; b) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de aquella; c) Organizar las oficinas de la Compañía; d) Súper vigilar las labores del personal de la Compañía; e) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; f) Presentar a la Junta General ordinaria de Accionistas: Un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades todo ello en el plazo de 60 días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; g) Manejar la caja y cartera de valores; h) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; i) Llevar los Libros de Actas y de Acciones y de Accionistas de la Compañía; j) Convocar a Junta General de Accionistas; k) Actuar como Secretario de la



Junta General; l) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto; m) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición enajenación de bienes inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; n) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía; o) Firmar los cheques de la Compañía conjuntamente con el Presidente; p) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto; y, q) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- Artículo 23. De la Subrogación.-

Cuando faltare o estuviese impedido el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de accionistas. En ausencia o impedimento del Gerente General lo remplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Accionistas adopte las decisiones pertinentes.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-

Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fuesen hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por las Leyes Especiales y en especial la Ley de Compañías.-

Artículo 25. Del Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo 26. De la Disolución y Liquidación.-

La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación actuara como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.- Artículo 27. De las Normas Complementarias.- En lo no previsto en el presente Estatuto, se



estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.-

Disposiciones Transitorias Primera.- Nómbrase como Gerente General de la Compañía, al señor Ingeniero Victor Henry Toctaquiza Orrala y como Presidente al señor Ingeniero Roberto Eduardo Heras Heras.-

Disposición Transitoria Segunda.- Facúltese al Abogado Cesar Aníbal Zurita Flores, Abogado en libre ejercicio profesional con Matrícula 16-2005-7.; para que realicen todos los trámites concernientes a la aprobación, publicación del extracto e inscripción y más diligencias que ocasionare el presente contrato.-

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. - HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE

LA FIRMA EL ABOGADO CESAR ZURITA, inscrito con la matrícula profesional No. 16-2005-7. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, aprobándola en todas sus

partes. Yo, el Notario para la celebración del presente instrumento público, observé previamente los requisitos legales del caso. Cédulas de Ley presentadas. Leído que les fue este instrumento público a los

comparecientes, quienes se ratifican en todo su contenido y para constancia firman conmigo el Notario, sin la intervención de testigos por lo establecido en el numeral noveno, artículo veinte y nueve de la Ley Notarial vigente,

verificándose la suscripción en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

FIRMAN: ♂) ROBERTO EDUARDO HERAS HERAS, C. C. 160038362-2 C. V. 022-0117;
 ♂) PETER OLIVER NUÑEZ CHAVEZ, C. C. 160023812-3 C. V. 031-0141; ♂) VICTOR HENRY
 TOCTAQUIZA ORRALA, C. C. 160037681-5 C. V. 045-0068; ♂) VICENTE PAUL TAMAYO
 AMAN, C. C. 160034590-2 C. V. 043-0190; ♂) ALVARO JOE MORILLO TOCTAQUIZA,
 C. C. 160038366-3 C. V. 030-0001; ♂) DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ,
 Notario Público del Cantón Mera

CER...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **160037681-6**

APellidos y Nombres
TOCTAQUIZA ORRALA VICTOR HENRY

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO **1982-11-11**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**





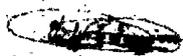
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN TURISMO V3243V2244

APellidos y Nombres del Padre
TOCTAQUIZA TOA VICTOR FILADELFO

APellidos y Nombres de la Madre
ORRALA RAMIREZ LAURA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA 2014-04-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-02



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

045 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

045 - 0068 **1600376816**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOCTAQUIZA ORRALA VICTOR HENRY

PASTAZA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PASTAZA 0
 CANTÓN PASTAZA ZONA 0

[Signature]

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



Nº: **160034590-2**

CIUDADANIA
 APellidos y Nombres
**TAMAYO ARAN
 VICENTE PAUL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PASTAZA
 PASTAZA
 PUYO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1984-01-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING.ADM.PRODU.INDUS** V434314242

APellidos y Nombres del Padre **TAMAYO ROMERO VICENTE ROGERIO**

APellidos y Nombres de la Madre **AMAN GUZMAN FANNY IZMERIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**PASTAZA
 2014-01-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-03

[Signatures]

CONSTANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

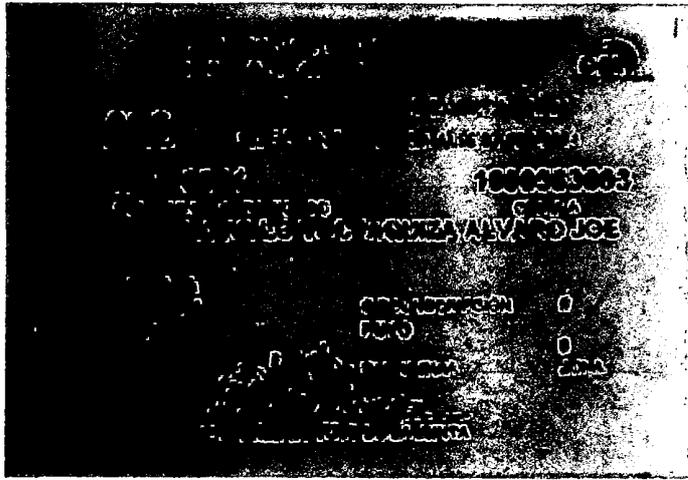
043 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

043-0190 1600345902
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TAMAYO AMAN VICENTE PAUL

PASTAZA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PASTAZA PUYO 0
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 160038362-2
 HERAS HERAS ROBERTO EDUARDO
 PASTAZA/MERA/SHELL
 05 DICIEMBRE 1979
 001- 0001 00001 M
 PASTAZA/ MERA
 SHELL 1980

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V43404444
 CASADO MARTINEZ RODRIGUEZ JESSICA ALE
 SUPERIOR ING. AMBI. CONST. ECOLG
 HERAS HERAS JACINTO MARIA
 HERAS GUZMAN JUANA ELVIRA
 PASTAZA 24/04/2012
 24/04/2012

0007266



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

022 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SISTEMA DE VERIFICACIÓN EN LÍNEA
022 - 0117 1600383622
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
HERAS HERAS ROBERTO EDUARDO



CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA RÍOBAMBA VELASCO
 CANTÓN PARROQUIA 0
 ZONA

[Handwritten signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COPIACIÓN



N. 160023812-3

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**NUNEZ CHAVEZ
PETER OLIVER**

LUGAR DE NACIMIENTO
**NAPO
ARCHIDONA
ARCHIDONA**

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-06-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO
V434314422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
NUNEZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CHAVEZ JANE IMELDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**PASTAZA
2013-08-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-08-12

[Signatures]

000443780

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE DOMICILIO
(ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO ORGANICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL)

031

031 - 0141 **1600238123**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NUNEZ CHAVEZ PETER OLIVER

PASTAZA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUYO	0
PASTAZA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2014 07:52 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7679757
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1600376816 TOCTAQUIZA ORRALA HENRY HENRY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS EN GENERAL HERAS TOCTAQUIZA TAMAYO MORILLO & NUÑEZ HTM&N CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/02/2015 07:52 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

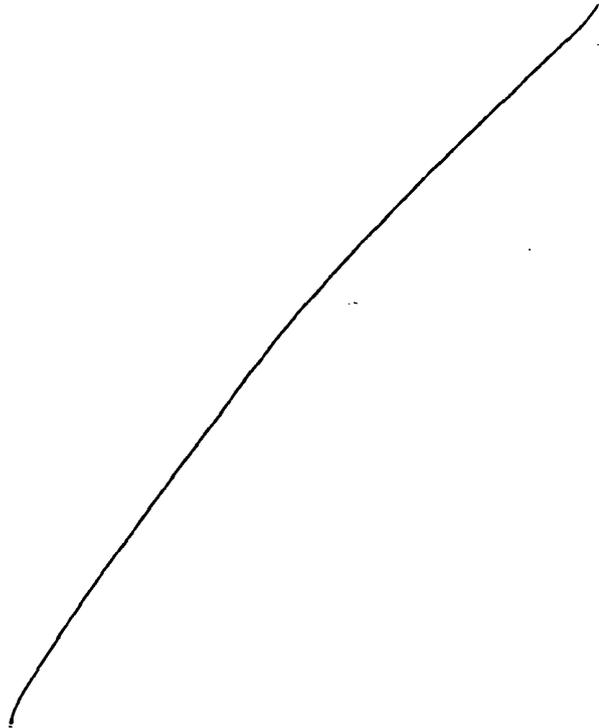
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

08/01/2015 8.46 AM

.....TIFICO: Que, se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, la misma que rubrico, firmo y sello, en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Dr. Juan Javier Gavilanes Sánchez
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON MERA

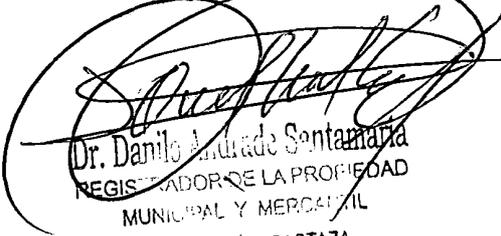


C 28 --

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No. 7 , se inscribió en el Libro de Registro Mercantil , la presente escritura pública de Constitución de la **Compañía SERVICIOS EN GENERAL HERAS TOCTAQUIZA TAMAYO MORILLO & NUÑEZ HTM&N CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaría del Cantón Mera, a cargo del Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, el 31 de diciembre del 2014, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 7 .

Puyo , enero 9 del 2015 .

EL REGISTRADOR


Dr. Danilo Andrade Santamaria
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL Y MERCANTIL
DEL CANTÓN PASTAZA

